

## RESOLUCIÓN CS Nº 287/00

## Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 18 OUT 2000

Expediente Nº 17.526/99.-

VISTO la Resolución CS N° 480/99 por la cual se aprueba el REGLAMENTO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LRK 317 – RADIO UNIVERSIDAD DE SALTA, y

## CONSIDERANDO:

Que la Directora de la mencionada emisora solicita la incorporación de un articulado que contemple la posibilidad de que la Radio sea exceptuada del sistema de canje de publicidad a las empresas discográficas.

Que tal solicitud se basa en que grandes compañías discográficas entregan importantes cantidades de discos compactos para difusión de sus artistas sin facturar, con la leyenda "Material de difusión, prohibida su venta".

Que esta modalidad de difusión es una práctica corriente en toda emisora y resultaría beneficiosa para la Radio Universidad, por cuanto se encuentra muy retrasada en su discografía y resulta improbable la realización de inversión alguna de este tipo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo, mediante Despacho N° 068/00,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su Decimocuarta Sesión Ordinaria del 12 de Octubre de 2000)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el REGLAMENTO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LRK 317 – RADIO UNIVERSIDAD DE SALTA, en el sentido de incorporar el siguiente texto como Artículo 10 bis:

"Exceptúase de las condiciones de canje publicitario descriptos en los artículos 9° y 10 del presente Reglamento, a las compañías discográficas cuya publicidad (denominada técnicamente "microguías") se emita como contraprestación por la entrega gratuita de material discográfico.

Los discos, cassetes, discos compactos y toda otra forma de presentación futura serán registrados por el musicalizador en el inventario de Discoteca bajo su firma y la de la Dirección de la Radio.

La incorporación de este material deberá constar en el informe a que se refiere el artículo 20 del presente reglamento."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales. Institutos de Educación Media, Consejo de Investigación, Secretarías, U.A.I., Asesoría Jurídica, Direcciones Generales y Dirección de la Radio. Cumplido, siga a la Secretaría de Extensión Universitaria a sua efectos.-

U.N.Sa.

Secretario de Bienestar Universitario Universidad Nacional de Salta

Dr. VICTOR OMAR VIERA